

CONVENIO N°002 -2014-BNP

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
UNIVERSIDAD ANTONIO RUIZ DE MONTROYA Y
LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD ANTONIO RUIZ DE MONTROYA** identificada con RUC N° 20507790179, con domicilio legal en Av. Paseo de los Andes N° 970 - Pueblo Libre, debidamente representada por Juan Carlos Morante Buchhammer S.J., identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09449339, a quien en adelante se le denominará "**LA UNIVERSIDAD**" y, de la otra parte, la **BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ** identificada con RUC N° 20131379863, con domicilio en Av. De la Poesía N° 160 - San Borja, debidamente representada por su Director Nacional Dr. Ramón Elías Mujica Pinilla, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06654754, a quien en adelante se le denominará "**LA BIBLIOTECA**", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA:

DE LAS PARTES

LA BIBLIOTECA, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura con personería jurídica de derecho público interno. Tiene autonomía técnica, administrativa y económica; y actúa en concordancia de la política educativa y cultural que fija la Alta Dirección del Sector. Asimismo es el órgano rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, responsable de ejecutar la política del Sistema, y de regular, supervisar y evaluar su ampliación en concordancia del desarrollo educativo, cultural, científico, y social del país; de conformidad con lo establecido por el Artículo 3° Inc. a) de la Ley 30034 – Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas; así como el Artículo 15° del Decreto Ley N° 25762 y el Decreto Supremo N° 24-2002-ED.

LA UNIVERSIDAD fundada por la Compañía de Jesús en marzo de 2003, está vinculada a la amplia red de universidades jesuitas de América Latina y del Mundo. Como universidad atenta a la sociedad y a sus problemas, su objetivo es prestar un servicio de calidad al país formando profesionales competentes promoviendo la investigación y creación de nuevos conocimientos e impulsando la proyección del saber hacia la mejora continua de la sociedad. Su compromiso es contribuir, desde el quehacer propio de la universidad, a un desarrollo sostenible, inclusivo y humano.

CLÁUSULA SEGUNDA:

ANTECEDENTES

Con fecha 29 de mayo de 2013 **LA BIBLIOTECA** y **LA UNIVERSIDAD** suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional mediante el cual manifestaron su voluntad de aunar esfuerzos para desarrollar acciones conjuntas de cooperación en el campo de la formación y/o investigación académica y profesional, en el campo de las investigaciones que ambas instituciones desarrollen en áreas de interés común.

CLÁUSULA TERCERA:

OBJETO

El presente Convenio Específico tiene por objeto aunar esfuerzos para desarrollar de manera mancomunada el Simposio "El imaginario jesuita en los reinos americanos: siglo XVI-XIX" a desarrollarse los días 19 y 20 de agosto de 2014.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

- 4.1 Implementar mecanismo de comunicación y difusión que permitan cumplir los objetivos comunes.
- 4.2 Invitar a ocho ponentes internacionales (cuatro invitados internacionales por cada una de las partes).

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD

- 5.1 Transcribir y editar las actas del Simposio "El imaginario jesuita en los reinos americanos: siglo XVI-XIX".
- 5.2 Cursar invitación a los participantes al Simposio.
- 5.3 Realizar el material de difusión del evento.
- 5.4 Asumir los gastos económicos de los pasajes aéreos de ida y retorno, estadía y viáticos de cuatro ponentes internacionales invitados por **LA UNIVERSIDAD**.

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LA BIBLIOTECA

- 6.1 Grabar el Simposio "El imaginario jesuita en los reinos americanos: siglo XVI-XIX".
- 6.2 Facilitar un adecuado ambiente y su propia logística para la realización del Simposio "El imaginario jesuita en los reinos americanos: siglo XVI-XIX".
- 6.3 Asumir los gastos económicos de los pasajes aéreos de ida y retorno, estadía y viáticos de cuatro ponentes internacionales invitados por **LA BIBLIOTECA**.
- 6.4 Difundir el Simposio a través de los medios que emplea **LA BIBLIOTECA**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA COORDINACIÓN

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, las partes realizarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de sus funcionarios encargados, designando como coordinadores a:

Por **LA BIBLIOTECA**: El Director de la Oficina de Imagen Institucional y Extensión Cultural.

Por **LA UNIVERSIDAD**: El Jefe de la Oficina de Relaciones Institucionales.

CLAÚSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA Y RESOLUCIÓN

El presente Convenio regirá desde la fecha de suscripción y culminará con el término del evento.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar al presente convenio se hará por medio de adenda, las cuales entrarán en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva adenda se exprese lo contrario.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado al destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio, toda

variación del domicilio deberá ser comunicada a la otra parte por escrito. Para efectos de este convenio, el cambio de domicilio registrará a los treinta (30) días calendario después de recibida la comunicación por el destinatario.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DEL FINANCIAMIENTO

Las partes convienen en precisar la ejecución del presente Convenio, se encuentra financiada por ambas instituciones, de acuerdo a las características especificadas en el Anexo N° 1 del presente Convenio Específico.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes declaran que celebran el presente convenio, conforme a las reglas de la buena fe y común intención, en virtud de lo cual acuerdan que, en caso de producirse alguna discrepancia o controversia en la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento del Convenio, será resuelta en forma armoniosa.

Para tal efecto, las comunicaciones serán cartas simples que serán cursadas entre los funcionarios designados como coordinadores a que se refiere la Cláusula Séptima del presente Convenio, y la solución de la discrepancia o controversia será materializada a través de un acta suscrita por ambos coordinadores y formará parte integrante del presente instrumento.

Encontrándose conforme a los términos expresados, ambas partes declaran su firme propósito de aunar esfuerzos para el mejor cumplimiento del presente convenio, procediendo a firmarlo en dos (02) originales, igualmente válidos, en la ciudad de Lima a los...03...días del mes de...Abril... de 2014.

POR LA UNIVERSIDAD



Juan Carlos Morante Buchhammer
JUAN CARLOS MORANTE
BUCHHAMMER
Rector

Universidad Antonio Ruiz de Montoya

POR LA BIBLIOTECA



Ramón Elías Mujica Pinilla
RAMÓN ELÍAS MUJICA PINILLA
Director Nacional
Biblioteca Nacional del Perú

ANEXO N° 1

ACTIVIDADES	UNIDAD/MEDIDA	RESPONSABLE
Invitación de ponentes (pasajes ida-retorno, estadía, viáticos)	8 ponentes (4 corresponde a cada una de las partes)	LA UNIVERSIDAD
		LA BIBLIOTECA
Filmación de simposio	Registro	LA BIBLIOTECA
Transcripción y edición de actas	Documento	LA UNIVERSIDAD
Cursar invitación a los ponentes	Oficios	LA UNIVERSIDAD
Brindar ambiente para el simposio	Auditorio	LA BIBLIOTECA
	Sala de exposiciones	
Realizar material de difusión	Afiches	LA UNIVERSIDAD
Difusión del evento	Nota de prensa	LA BIBLIOTECA

